

## El apagón de los “tramos”

El Tribunal Supremo “apaga” un proceso judicial dilatorio en el que se ha cometido un grave error sindical



**Los Tramos** -es decir el Complemento de Permanencia y Desempeño- están reconocidos para todo el personal laboral desde que en el 2002 se recogieron en el I Convenio Colectivo. La anterior Dirección se negó a abonarlos a una parte del personal laboral -a pesar de los requerimientos de UGT y otros sindicatos-. Ello motivó que asesoráramos y ayudáramos a los trabajadores discriminados por esa decisión a reclamar judicialmente las cantidades adeudadas. Dichas reclamaciones se han ido ganando en múltiples sentencias. Después, CCOO, con su firma del Convenio Colectivo de 2006 anunció, entre otras teóricas mejoras, que a partir de entonces los tramos se iban a pagar a todo el personal. Pero ocurrió que, ante la evidencia de que, después del Convenio, todo seguía igual, se continuaron presentando las demandas particulares.

Con la interposición -en junio del 2007- de un Conflicto Colectivo de interpretación sobre el particular, CCOO provocó, conscientemente, que las reclamaciones aún pendientes de sentencia **quedaran paralizadas**, así como las de los años posteriores, al dejar en suspenso todos los juicios individuales hasta la resolución del mismo, **permitiendo con ello** que la Dirección **haya aplazado el pago** del complemento a la parte afectada del personal laboral.

Tras la resolución que desestimó la demanda de CCOO mediante sentencia 10/12/2008 de la Audiencia Nacional, CCOO decidió insistir en un **proceso perdido de antemano**, por la contundencia de la Sentencia, y recurrir en Casación ante el Tribunal Supremo. Ahora resulta que el Supremo, por Sentencia de 15 de abril de 2010, **ha rechazado la totalidad de los motivos argumentados** por CCOO en el recurso, manteniendo la congruencia de la sentencia recurrida y poniendo punto final al Conflicto Colectivo.

Es importante recordar la **Cronología** de un proceso que, analizado con rigor, puede llevar a cualquier observador a pensar que, la razón que lo motivó, difícilmente se concilia con la defensa de los derechos de los afectados:

- ⇒ **29 de junio de 2007.** Presentación de la demanda por CCOO. La sala fija el juicio para el 8 de noviembre de 2007.
- ⇒ **26 de noviembre de 2007.** CCOO solicita de mutuo acuerdo con Correos el archivo provisional para negociar las condiciones del pago de los tramos.
- ⇒ **26 de marzo de 2008.** CCOO solicita la reapertura del proceso. La sala propone el juicio para el 28 de mayo.
- ⇒ **28 de mayo de 2008.** Previamente al acto del juicio CCOO y Correos piden la suspensión. La sala señala nueva fecha para el 8 de octubre. Por problemas de sala, se da un nuevo señalamiento para el juicio, 27 de noviembre.
- ⇒ **12 de noviembre de 2008.** Correos pide el archivo provisional por estar en negociación el III Convenio Colectivo. CCOO se opondrá.
- ⇒ **27 de noviembre de 2008.** CCOO y Correos solicitan la suspensión por estar en vías de acuerdo. La sala accede y fija la fecha de 2 de diciembre de 2008 para el juicio.
- ⇒ **2 de diciembre de 2008.** Finalmente tiene lugar la celebración del juicio.
- ⇒ **10 de diciembre de 2008.** Sentencia de la Audiencia Nacional en la que se **desestima totalmente la demanda**. La Audiencia da la razón a Correos.
- ⇒ **15 de abril de 2010.** CCOO pierde el recurso ante el Tribunal Supremo.

### **Conclusiones**

CCOO y Correos han relegado el asunto de los Tramos a un conflicto de interpretación del art. 61.d) del II Convenio Colectivo firmado por CCOO en el que la Audiencia no ve duda posible de interpretación. La Audiencia obliga a negociar los índices de absentismo de forma previa al cobro del complemento Y así lo reconoce ahora el Tribunal Supremo acudiendo a la redacción literal de dicho artículo.

Después de todo este tiempo, estamos como al principio. El derecho al cobro de los tramos se reclama por demanda individual, que tiene una base clara para que los tribunales accedan a las peticiones: *el trato salarial desigual hacia una parte de su plantilla ya que una parte del personal está cobrando los tramos desde el 2002 y a otra parte no se les abona, en contra del mandato de igualdad salarial en un mismo puesto de trabajo del Art. 15 del ET y en contra de la propia Constitución.*

El motivo del conflicto, el desarrollo de los hechos y el uso de todo tipo de argucias procesales, ponen en evidencia una utilización torticera de la justicia y un grave error sindical. El beneficio empresarial obtenido no es equiparable al daño de retener tres años el pago de un dinero que deberían haber percibido periódicamente los casi 30.000 laborales afectados. El ingenioso “apagón” de los tramos ha provocado perder la oportunidad (otra más) de haber solucionado este asunto cuando Correos declaraba beneficios. Ahora, el momento económico es más difícil y sin duda, el tema se ha complicado más con la Sentencia al recurso de CCOO. Pero eso no nos va a hacer renunciar. Nos tocará --a todos-- seguir peleándolo.